ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA CUMBRES DE ALAUSI / CUBRETRANS S.A."

CAPITAL SOCIAL: $ 1.400,oo /

En la ciudad de Alausí, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE,** ante mi Abogada Viviana Salgado Ortiz, **NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA** de este cantón, comparece en forma libre y voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza, **LUIS ANTONIO SIGUENCIA VERDUGO,** de estado civil casado, **SEGUNDO BALTAZAR LEMA LLIVI** de estado civil casado, **RODRIGO SALVADOR PAREDES ESPINOZA** de estado civil soltero, **WASHINGTON ABSALON ARRIETA REA,** de estado civil casado, **MARIA HILDA ULLOA MOROCHO,** de estado civil soltera, **JOSE IGNACIO TADAY CARANQUI,** de estado civil casado, **JORGE MAXIMILIANO BERRONES SILVA** de estado civil casado, **LUIS REMBERTO RODAS ULLO** de estado civil casado, **ELVIA MARINA SAITEROS LLIVICOTA** de estado civil casada, **JOSE MARTIN MERCHAN BARROS** de estado civil casado, **MANUEL ANTONIO ESPINOZA PAREDES** de estado civil casado, **FRANKLIN ORLANDO CAZORLA CAZORLA** de estado civil soltero, **ANGEL RUBEN RODAS ULLO** / de estado civil casado, **MARIA DOLORES CUNIN CHIMBORAZO ,** de estado civil casada.- los comparecientes declaran ser; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía, domiciliados en este cantón y con capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocerle personalmente doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas por mi, se adjuntan a la presente escrituras. Con el

conocimiento del objeto y resultados de este acto, me presenta una Minuta para que eleve a Escritura Pública. **MINUTA.-** Que copiada literalmente dice: MINUTA: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar y elevar a escritura pública la minuta de constitución jurídica de la compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA CUMBRES DE ALAUSI CUBRETRANS S.A"** al tenor de las siguientes clausulas: Comparecen a la Constitución y Conformación de la siguiente Minuta los señores, **SIGUENCIA VERDUGO LUIS ANTONIO** con C.I 030033074-3, de estado civil casado, **LEMA LLIVI SEGUNDO BALTAZAR** con C.I 060184934-2 de estado civil casado, **PAREDES ESPINOZA RODRIGO SALVADOR** con C.I 060512602-8 de estado civil soltero, **ARRIETA REA WASHINGTON ABSALON** con C.I 060163128-6 de estado civil casado, **ULLOA MOROCHO MARIA HILDA** con C.I 060183186-0 de estado civil soltera, **TADAY CARANQUI JOSE IGNACIO** con C.I 060196598-1 de estado civil casado, **BERRONES SILVA JORGE MAXIMILIANO** con C.I 060219967-1 de estado civil casado, **RODAS ULLO LUIS REMBERTO** con C.I 060021089-2 de estado civil casado, **SAITEROS LLIVICOTA ELVIA MARINA** con C.I 060391179-3 de estado civil casada, **MERCHAN BARROS JOSE MARTIN** con C.I 060130262-3 de estado civil casado, **ESPINOZA PAREDES MANUEL ANTONIO** con C.I 060071572-6 de estado civil casado, **CAZORLA CAZORLA FRANKLIN ORLANDO** con C.I 060278240-1 de estado civil soltero, **RODAS ULLO ANGEL RUBEN** con C.I 060025805-7 de estado civil casado, **CUNIN CHIMBORAZO MARIA DOLORES** con C.I 060285368-1 de estado civil casada, todos ecuatorianos mayores de edad; al tenor de lo siguiente: **PRIMERO.-** Del nombre nacionalidad y domicilio, duración objetivo, transformación, fusión, escisión. Art.-1.-DE LA DENOMINACIÓN.- Los comparecientes constituyen una compañía anónima,

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

que tendrá como nombre o denominación **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA CUMBRES DE ALAUSI CUBRETRANS S.A"** Art.-2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es del Cantón Alausí Provincia de Chimborazo, por resolución de la junta general de accionistas, la compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país. Art.3.- OBJETO SOCIAL.-La compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. Art.4 .-DURACIÓN.- La compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de noventa y nueve años, que se contaran a partir de la fecha de inscripción de este documento en el registro mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General de Accionistas y a través del trámite de ley . Art.- 5.- DE LOS PERMISOS DE OPERACIONES.-Los permisos de operaciones que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional y, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.-6.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transito transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. Art.-7.- LEY APLICABLE.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia

dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. Art.-8.- DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas Art.-9.-TRANSFORMACIÓN FUSIÓN Y ESCISIÓN. La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de compañías, ser fusionada en otra o en otras para formar una sola así como escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la junta general de accionistas. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES.-** Art.-10.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de $ 1.400.00 Divididos en acciones iguales e indivisibles, de $100.00 dólares de los Estados Unidos de Norte América, se encuentran íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera:

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones
1. SIGUENCIA VERDUGO LUIS ANTONIO	$100.00	$100.00	Una acción
2. LEMA LLIVI SEGUNDO BALTAZAR	$100.00	$100.00	Una acción
3. PAREDES ESPINOZA RODRIGO SALVADOR	$100.00	$100.00	Una acción
4. ARRIETA REA WASHINGTON ABSALON	$100.00	$100.00	Una acción
5. ULLOA MOROCHO MARIA HILDA	$100.00	$100.00	Una acción
6. TADAY CARANQUI JOSE IGNACIO	$100.00	$100.00	Una acción

7. BERRONES SILVA JORGE MAXIMILIANO	$100.00	$100.00	Una acción
8. RODAS ULLO LUIS REMBERTO	$100.00	$100.00	Una acción
9. SAITEROS LLIVICOTA ELVIA MARINA	$100.00	$100.00	Una acción
10. MERCHAN BARROS JOSE MARTIN	$100.00	$100.00	Una acción
11. ESPINOZA PAREDES MANUEL ANTONIO	$100.00	$100.00	Una acción
12. CAZORLA CAZORLA FRANKLIN ORLANDO	$100.00	$100.00	Una acción
13. RODAS ULLO ANGEL RUBEN	$100.00	$100.00	Una acción
14. CUNIN CHIMBORAZO MARIA DOLORES	$100.00	$100.00	Una acción
TOTAL	$1.400.00	$1.400.00	14 Acciones

Los Socios declaramos bajo juramento que el pago del capital social ha sido pagado por cada uno de los señores socios en el 100% en numerario y será depositado en la cuenta de integración del capital en unos de los bancos de la ciudad de Riobamba y el certificado se incorpora como el documento habilitante de esta escritura pública, de la maneara prevista en el Art. 147 De la ley de compañías. Art.-11.- Acciones.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción se emitirán individualmente por cada acción. Las acciones y los títulos serán debidamente enumerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas, en el mismo se realizaran las transferencias de conformidad con lo previsto en la ley de compañas. La compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona sea natural o jurídica. De

existir varios copropietarios de una sola acción estos constituirán un procurador común si los copropietarios no se pusieran de acuerdo el nombramiento le efectuara a un juez competente a pedido de cualquiera de ellos, se aplicara la regla de la sucesión por causa de muerte o herencia de conformidad a lo dispuesto en el código civil. La compañía no puede emitir títulos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Se podrán emitir certificados provisionales. Tanto los Títulos de Acción como los Certificados Provisionales irán Firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Art.-12.- Aumento de capital.- La junta general de accionistas autorizara el aumento del capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación de las ya emitidas. Los accionistas ejercerán el derecho preferente de acuerdo a la suscripción pública, los administradores de la compañía publicaran en la prensa el aviso de promoción con el contenido señalado en la Ley de Compañías. Art.-13.- Reducción del Capital.- La reducción de capital se estará a lo que estable el Art. 199 de la Ley de Compañías. Art.-14.- Responsabilidad de los Accionistas.- Se considera como accionistas a los que aparezcan como tal en el libro de acciones y accionistas. Las responsabilidades que se determinan en la ley de compañías en especial las contempladas en el Art. 207 de la Ley de Compañías. Art.15.- Transferencias.- Las Acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el titulo o en una hoja adherida al mismo firmado por quien transfiere, para el registro de la transferencia será necesario que se comuniquen en nota escrita conjunto o separada mediante el propio título por excedente y cesionario la transferencia efectuada al Gerente General de la Compañía a fin de que este inscriba la transferencia en Libro de Acciones y Accionistas. **TITULO TERCERO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** Art.-16.- Gobierno y Administración.- El máximo Organismo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, y administrada

por el Gerente General y Presidente, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Art. 18.- De la junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía a las juntas generales concurrirán y se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y , extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Art.-19.- La junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallare atribuidos a otros órganos de la compañía siendo de su competencia los siguientes: a.- Nombrar el Presidente al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente y cuando exista obligación legal, designar al auditor externo.- b.- Conocer y resolver todos los informes que presente los órganos de administración y fiscalización como lo relativos a los balances, y repartos de utilidades, formación de reserva. c.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la ley de compañías.- d.- Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía.- e.- Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente el Gerente General y el Comisario. f.- Resolver acerca de la disolución y la liquidación de la compañía designar a los liquidadores, señalar las retribuciones de liquidadores y considerar las cuentas y liquidaciones. g. Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. h.- Interpretar obligatoriamente el estatuto y dictar los reglamentos de la compañía. i.- Resolver cualquier asunto que fuera sometido a consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía. j.-

Los demás que contemplen la ley y estos estatutos; Art.-20.- Junta general universal .- Sin perjuicio en lo estipulado en el artículo anterior la junta general de accionista podrán reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de universal en cualquier lugar del territorio nacional siempre y cuando se encuentre presente personalmente representado el ciento por ciento del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta en los asuntos a tratarse, sin embargo cualquiera de los accionistas podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de esta clase de juntas deben ser firmadas por todos los asistentes bajo sanción de nulidad Art.16 convocatoria: La convocatoria a la junta general de accionistas las hará el presidente y o el gerente general de la compañía mediante publicación de la prensa, en uno de los periódicos de más circulación cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Art.21.- Igualmente el presidente y el gerente general convocaran a junta general a pedido de las o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la ley de compañías. Tanto las juntas generales de accionistas, orinarías y extraordinarias se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Art.- 22.- Presentación de los accionistas.- Los accionistas podrán asistir a la junta personalmente o medianamente poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. La carta poder deberá estar dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, caso contrario no podrán ser representantes voluntarios de accionistas o administradores y comisarios de la compañía. Art.-23.-Quórum.- Para que se instalen válidamente la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria se requiere la presencia del más de la mitad del capital pagado; si no hubiere este quórum, habrá una segunda

convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la junta general se instalara con el número de accionistas presentes que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Art.240 de la ley de compañías, se estará al procedimiento ahí señalado. Art.-24.- Votación Requerida.- Las resoluciones de las juntas generales se tomaran por una mayoría de votos del capital social pagado con excepción de los casos expresamente señalados en la ley de componías y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerara denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada a junta general, el gerente general o el secretario formara la lista de accionistas, que consten registrados en el libro de acciones y accionistas. De las acciones presentes el valor de las acciones y el número de votos que le corresponda se dejara constancia con su firma y del presidente de la junta. Art.-25.- Actas.- De cada sesión se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión. Art.-26.- Del Presidente.- El presidente de la compañía será elegido por la junta general de accionista para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado. Art.-27.- Atribuciones y Deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: A.- Convocar y presidir las sesiones de la junta general. b.- Presidir las reuniones de la junta general a las que asistan y suscriban, con el secretario, las actas respectivas. c.- Suscribir con el gerente los certificados provisionales los títulos de acción y extenderlos a los accionistas así como las cartas de la junta general. d.- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare, o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. e.-

Cuidar que la compañía lleve correctamente sus libros sociales y contables conforme a la ley. f.-Firmar conjuntamente con el gerente general, las escrituras públicas de compras, venta, enajenación o limitación de domicilio de los bienes inmuebles y los contratos que limite el dominio de los bienes muebles de la compañía. g.- Presentar anualmente a la junta general un informe de sus labores. h.- Elaborar el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación de la junta general. i.- En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo, administración, de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley. j.- Firmar el nombramiento del gerente general, y conferir copias de los mismos debidamente certificados. Art.-28.- Del gerente general. Será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. Art.-29.- Atribuciones y deberes de gerente general.- Tendrá las facultades enumeradas en el Art. 263 De la ley de compañías y adicionalmente son atribuciones del gerente general de la compañía. A.- Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía. b.- Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las juntas generales. c.- Dirigir la gestión económica financiera de la compañía. d.- Abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la compañía en dichas cuentas corrientes. e.- Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía planificadas y aprobadas en las juntas generales. f.- Realizar pagos conjuntamente con el presidente por concepto de pagos administrativos de la compañía. g.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto que está autorizado por la junta general, de acuerdo a los montos que anualmente le fije a junta, con las limitaciones y/o autorizaciones previstas en este estatuto. Para la suscripción de escrituras públicas de compra, venta,

enajenación o que limiten el dominio de inmuebles, así como para la celebración de contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía, requerirá de la autorización previa de la junta general y de la firma del presidente. h.-Sustituir al presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este hasta que la junta general designe nuevo presidente. i.-Actuar como secretario de la junta general de accionistas y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo. j.- Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo. k.- Inscribir su nombramiento, con la razón de aceptación en el registro mercantil. l.- Presentar anualmente informe de labores ante la junta general de accionistas. m.-Contratar empleados y fijar sus remuneraciones. n.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de la junta general de accionistas. o.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas. p.-Presentar a la junta general de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. q.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente reglamento y estatutos de la compañía, así como las que señale la junta general de accionistas. Art.30.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.-31- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo al informe favorable de los competentes organismos de tránsito. Art.-32 La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre

tránsito. Art.-33 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Art.-34.-Ejercicio económico: El ejercicio económico será anualmente y terminara el 31 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro delos tres primeros meses del siguiente el gerente general someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general actual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentara su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. Art.-35.- Utilidades y reserva: La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de los accionistas. De las utilidades liquidas se agregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación o incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. Art.-36.-del Comisario: La junta general de accionistas nombrara un comisario principal y un suplente, accionistas o no, quien durara dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. El comisario continuara en sus funciones aun cuando hubiese concluido el periodo para el cual fue designado hasta que fuere legalmente remplazado. Art.-37.- Atribuciones y deberes del comisario: Son atribuciones y deberes del comisario: A).-Fiscalizar la administración de la compañía. b).- Examinar los libros de contabilidad. C).- Realizar el Balance y la cuenta de pérdidas, Ganancias y prestar a la junta general de accionistas un informe sobre dichos exámenes. d).- Pedir informes a los administradores. e).-Informar oportunamente a la superintendencia de compañías sobre las

observaciones que formularen o fueren notificadas. f).- Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocio de la compañía. Art.-38.- Disolución y Liquidación.- La disolución y liquidación de la compañía seguirá por las disposiciones pertinentes de la ley de compañías, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Si la disolución fuere voluntaria, en la misma junta general de accionistas que la resuelva, se designara un liquidador principal con su respectivo suplente. Segundo .- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en este estatuto se regirá a las disposiciones de la ley de compañías, a la ley de tránsito transporte terrestre y seguridad vial a sus reglamentos; así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. Tercero.- Auditoria: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. Cuarta.-Designación de los administradores. Para los periodos señalados en los arts.21 y 23 del estatuto se designan, al Sr. LUIS REMBERTO RODAS ULLO como Presidente de la Compañía; y al Sr. LUIS ANTONIO SIGUENCIA VERDUGO como Gerente General de la Compañía. Quinta.- Autorización. Los accionistas por unidad autorizan al señor LUIS REMBERTO RODAS ULLO que conjuntamente con el señor LUIS ANTONIO SIGUENCIA VERDUGO con el Asesor Jurídico realicen los trámites pertinentes a la aprobación de esta escritura, inscripción en el registro mercantil de la presente escritura; y, además autorizamos para que realicen los trámites correspondientes a obtener el permiso de operaciones de la compañía en la modalidad de Carga Pesada ante las autoridades competentes de tránsito. Usted Señor notario se servirá agregar las clausulas de estilo que miren a la validez del presente instrumento público. Att: f) Johana Brito P. Mat. 06-2013-

59.- Hasta aquí la minuta que copiada literalmente elevo a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos, incorporados a ella. Por último y en testimonio del otorgamiento al que proceden los comparecientes, aceptan su contenido se afirman y ratifican en la misma, para constancia firman, en unidad de acto conmigo la Notaria Pública, a cuya presencia di lectura su contenido.- Quedando incorporada a los Protocolos de esta notaría.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

COMPARECIENTES

SIGUENCIA VERDUGO LUIS ANTONIO
C.C 030033074-3

LEMA LLIVI SEGUNDO BALTAZAR
C.C. 060184934-2

PAREDES ESPINOZA RODRIGO SALVADOR
C.C. 060512602-8

ARRIETA REA WASHINGTON ABSALON
C.C. 060163128-6

ULLOA MOROCHO MARIA HILDA
C.C. 060183186-0

TADAY CARANQUI JOSE IGNACIO
C.C. 060196598-1

BERRONES SILVA JORGE MAXIMILIANO

ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

C.C.060219967-1

RODAS ULLO LUIS [illegible]BERTO

C.C. 060021089-2

SAITEROS LLIVICOTA ELVIA [illegible]RINA

C.C. 060391179-3

MERCHAN BARROS JO[illegible]RTIN

C.C. 060130262-3

ESPINOZA PAREDES MANUE[illegible]NIO

C.C. 060071572-6

CAZORLA CAZORLA FRANKLIN O[illegible]DO

C.C.060278240-1

RODAS ULLO ANGEL RUB[illegible]

C.C. 060025805-7

CUNIN CHIMBORAZO MARIA DOLORES

C.C. 060285368-1

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

Ab. Viviana Salgado Ortiz
Notaria Segunda
del Cantón Alausi

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

SE OTORGO ANTE MI LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA CUMBRES DE ALAUSI CUBRETRANS S.A.", EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA, SIGNADA, FIRMADA Y CERTIFICADA, EN ALAUSÍ, A VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Ab. Vivian Salgado Ortiz
Notaria Segunda
del Cantón Alausí

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Alausí, 21 de mayo del 2015.

CERTIFICA: Qué, en esta fecha queda inscrita la Constitución de la Compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA CUMBRES DE ALAUSI CUBRETRANS S.A., que antecede, en el Registro Mercantil de este Cantón; bajo la partida Número veintiuno (21) y anotada en el repertorio con el Número Veintiuno (21).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ALAUSÍ

Dr. William Pinos Barrera
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN - ALAUSI

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Alausí, 21 de mayo del 2015.

CERTIFICA: Qué, en esta fecha se inscribe los nombramientos de: PRESIDENTE al señor LUIS REMBERTO RODAS ULLO; y, GERENTE GENERAL al señor LUIS ANTONIO SIGUENCIA VERDUGO, en el Registro Mercantil de este Cantón; bajo las partidas Número veintidós (22); y número veintitrés (23); y anotados en los repertorios número veintidós (22); y número veintitrés (23); respectivamente.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ALAUSÍ

Dr. William Pinos Barrera
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN - ALAUSI

MINUTA

Señor Notario

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar y elevar a escritura pública la minuta de constitución jurídica de la compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA CUMBRES DE ALAUSI CUBRETRANS S.A"** *al tenor de las siguientes clausulas:*

Comparecen a la Constitución y Conformación de la siguiente Minuta los señores, **SIGUENCIA VERDUGO LUIS ANTONIO**con C.I 030033074-3, de estado civil casado, **LEMA LLIVI SEGUNDO BALTAZAR** *con C.I 060184934-2* de estado civil casado, **PAREDES ESPINOZA RODRIGO SALVADOR** con C.I 060512602-8 de estado civil soltero, **ARRIETA REA WASHINGTON ABSALON** con C.I 060163128-6 de estado civil casado, **ULLOA MOROCHO MARIA HILDA** con C.I 060183186-0 de estado civil soltera, **TADAY CARANQUI JOSE IGNACIO** con C.I 060196598-1 de estado civil casado, **BERRONES SILVA JORGE MAXIMILIANO** con C.I 060219967-1 de estado civil casado, **RODAS ULLO LUIS REMBERTO** con C.I 060021089-2 de estado civil casado, **SAITEROS LLIVICOTA ELVIA MARINA** con C.I 060391179-3 de estado civil casada, **MERCHAN BARROS JOSE MARTIN** con C.I 060130262-3 de estado civil casado, **ESPINOZA PAREDES MANUEL ANTONIO** con C.I 060071572-6 de estado civil casado, **CAZORLA CAZORLA FRANKLIN ORLANDO** con C.I 060278240-1 de estado civil soltero, **RODAS ULLO ANGEL RUBEN** *con C.I 060025805-7 de estado civil* casado, **CUNIN CHIMBORAZO MARIA DOLORES** con C.I 060285368-1 de estado civil casada, todos ecuatorianos mayores de edad; al tenor de lo siguiente:

PRIMERO.- Del nombre nacionalidad y domicilio, duración objetivo, transformación, fusión, escisión.

Art.-1.-DE LA DENOMINACIÓN.- Los comparecientes constituyen una compañía anónima, que tendrá como nombre o denominación

"TRANSPORTE DE CARGA PESADA CUMBRES DE ALAUSI CUBRETRANS S.A "

Art.-2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es del Cantón Alausí Provincia de Chimborazo por resolución de la junta general de accionistas, la compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país.

Art.3.-OBJETO SOCIAL.-La compañía se dedicara exclusivamente altransporte de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.4 .-DURACIÓN.- La compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de noventa y nueve años, que se contaran a *partir de la fecha de inscripción de este documento en el registro mercantil;* plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General de Accionistas y através del trámite de ley .

Art.- 5.- DE LOS PERMISOS DE OPERACIONES.-Los permisos de operaciones que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional y, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.-6.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transito transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.-7.- LEY APLICABLE.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.

Art.-8.- DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas

Art.-9.-TRANSFORMACIÓN FUSIÓN Y ESCISIÓN. La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de compañías, ser fusionada en otra o en otras para formar una sola así como escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la junta general de accionistas.

TITULO SEGUNDO:

DEL CAPITAL Y ACCIONES.-

Art.-10.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de $ 1.400.00 Divididos en acciones iguales e indivisibles, de $100.00 dólares de los Estados

Unidos de Norte América, se encuentran íntegramente suscrito y pagadopor los socios de la siguiente manera:

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones
1. SIGUENCIA VERDUGO LUIS ANTONIO	$100.00	$100.00	Una acción
2. LEMA LLIVI SEGUNDO BALTAZAR	$100.00	$100.00	Una acción
3. PAREDES ESPINOZA RODRIGO SALVADOR	$100.00	$100.00	Una acción
4. ARRIETA REA WASHINGTON ABSALON	$100.00	$100.00	Una acción
5. ULLOA MOROCHO MARIA HILDA	$100.00	$100.00	Una acción
6. TADAY CARANQUI JOSE IGNACIO	$100.00	$100.00	Una acción
7. BERRONES SILVA JORGE MAXIMILIANO	$100.00	$100.00	Una acción
8. RODAS ULLO LUIS REMBERTO	$100.00	$100.00	Una acción
9. SAITEROS LLIVICOTA ELVIA MARINA	$100.00	$100.00	Una acción
10. MERCHAN BARROS JOSE MARTIN	$100.00	$100.00	Una acción
11. ESPINOZA PAREDES MANUEL ANTONIO	$100.00	$100.00	Una acción
12. CAZORLA CAZORLA FRANKLIN ORLANDO	$100.00	$100.00	Una acción
13. RODAS ULLO ANGEL RUBEN	$100.00	$100.00	Una acción
14. CUNIN CHIMBORAZO MARIA DOLORES	$100.00	$100.00	Una acción
TOTAL	$1.400.00	$1.400.00	14 Acciones

Los socios declaramos bajo juramento que el pago del capital social ha sido pagado por cada uno de los señores socios en el 100% en numerario y será depositado en la cuenta de integración del capital en unos de los bancos de la ciudad de Riobamba y el certificado se incorpora como el documento habilitante de esta escritura pública, de la maneara prevista en el Art. 147 De la ley de compañías.

Art.-11.-Acciones.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción se emitirán individualmente por cada acción. Las acciones y los títulos serán debidamente enumerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas, en el mismo se realizaran las transferencias de conformidad con lo previsto en la ley de compañas. La compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona sea natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción estos constituirán un procurador común si los copropietarios no se pusieran de acuerdo el nombramiento le efectuara a un juez competente a pedido de cualquiera de ellos, se aplicara la regla de la sucesión por causa de muerte o herencia de conformidad a lo dispuesto en el código civil. La compañía no puede emitir títulos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Se podrán emitir certificados provisionales. Tanto los Títulos de Acción como los Certificados

Provisionalesirán Firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

Art.-12.- Aumento de capital.- La junta general de accionistas autorizara el aumento del capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación de las ya emitidas. Los accionistas ejercerán el derecho preferente deacuerdo a la suscripción pública, los administradores de la compañía publicaran en la prensa el aviso de promoción con el contenido señalado enla Ley de Compañías.

Art.-13.- Reducción del Capital.- La reducción de capital se estará a lo que estable el Art. 199 de la Ley de Compañías.

Art.-14.- Responsabilidad de los Accionistas.- Se considera como accionistas a los que aparezcan como tal en el libro de acciones y accionistas. Las responsabilidades que se determinan en la ley de compañías en especial las contempladas en el Art. 207 de la Ley de Compañías.

Art.15.- Transferencias.- Las Acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el titulo o en una hoja adherida al mismo firmado por quien transfiere, para el registro de la transferencia será necesario que se comuniquen en nota escrita conjunto oseparada mediante elpropio título por excedente y cesionario la transferencia efectuada al Gerente General de la Compañía a fin de que este inscriba la transferencia en Libro de Acciones y Accionistas.

TITULO TERCERO

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Art.-16.- Gobierno y Administración.- El máximo Organismo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, y administrada por el Gerente General y Presidente, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

Art. 18.- De la junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el OrganismoSupremo de la Compañía a las juntas generales concurrirán y se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y , extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

Art.-19.- La junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el

desarrollo dela empresa que nose hallare atribuidos a otros órganos de la compañía siendo de su competencia los siguientes:

a.- Nombrar el Presidente al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente y cuando exista obligación legal, designar al auditor externo.-

b.- Conocer y resolver todos los informes que presente los órganos de administración y fiscalización como lo relativos alos balances, y repartos de utilidades, formación de reserva.

c.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la ley de compañías.-

d.- Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía.-

e.- Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente el Gerente General y el Comisario.

f.- Resolver acerca de la disolución y la liquidación de la compañía designar a los liquidadores, señalar las retribuciones de liquidadores y considerar las cuentas y liquidaciones.

g. Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley.

h.- Interpretar obligatoriamente el estatuto y dictar los reglamentos de la compañía.

i.- Resolver cualquier asunto que fuera sometido a consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía.

j.- Los demás que contemplen la ley y estos estatutos;

Art.-20.- Junta general universal .- Sin perjuicio en lo estipulado en el articulo anterior la junta general de accionista podrán reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de universal en cualquier lugar del territorio nacional siempre y cuandose encuentre presente personalmente representado el ciento por ciento del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta en los asuntos a tratarse, sin embargo cualquiera de los accionistas podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de esta clase de juntas deben ser firmadas por todos los asistentes bajo sanción de nulidad Art.16 convocatoria: La convocatoria a la junta general de accionistas las hará el presidente y o el gerente general de la compañía mediante publicación de la prensa, en uno de los periódicos de más circulación cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse.

Art.21.- Igualmente el presidente y el gerente general convocaran a junta general apedido delas o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad conlo establecido en la ley de compañías. Tanto las juntas generales de accionistas, orinarías y extraordinarias se reunirá enel domicilio principal de la compañía.

Art.- 22.- Presentación de los accionistas.- Los accionistas podrán asistir a la junta personalmente o medianamente poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. La carta poder deberá estar dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, caso contrario no podrán ser representantes voluntarios de accionistas o administradores y comisarios de la compañía.

Art.-23.-*Quórum.- Para que se instalen válidamente la Junta General* de Accionistas en la primera convocatoria se requiere la presencia del más de la mitad del capital pagado; si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la junta general se instalara con el número de accionistas presentes que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Art.240 de la ley de compañías, se estará al procedimiento ahí señalado.

Art.-24.- Votación Requerida.- Las resoluciones de las juntas generales se tomaran por una mayoría de votos del capital social pagado con excepción de los casos expresamente señalados en la ley de componías y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerara denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada a junta general, el gerente general o el secretario formara la lista de accionistas, que consten registrados en el libro de acciones y accionistas. De las acciones presentes el valor de las acciones y el número de votos que le corresponda se dejara constancia con su firma y del presidente de la junta.

Art.-25.- Actas.- De cada sesión se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión.

Art.-26.- Del Presidente.- El presidente de la compañía será elegido por la junta general de accionista *para un periodo de dos años. Puede ser reelegido* indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado.

Art.-27.- Atribuciones y Deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía:

A.- Convocar y presidir las sesiones de la junta general.

b.- Presidir las reuniones de la junta general a las que asistan y suscriban, con el secretario, las actas respectivas.

c.- Suscribir con el gerente los certificados provisionales los títulos de acción y extenderlos a los accionistas así como las cartas de la junta general.

d.- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare, o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

e.- Cuidar que la compañía lleve correctamente sus libros sociales y contables conforme a la ley.

f.-Firmar conjuntamente con el gerente general, las escrituras públicas de compras, venta, enajenación o limitación de domicilio de los bienes inmuebles y los contratos que limite el dominio de los bienes muebles de la compañía.

g.- Presentar anualmente a la junta general un informe de sus labores.

h.- Elaborar el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación de la junta general.

i.- En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo, administración, de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley.

j.- Firmar el nombramientodel gerente general, y conferir copias de los mismos debidamente certificados.

Art.-28.- Del gerente general.- Será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.

Art.-29.- Atribuciones y deberes de gerente general.- Tendrá las facultades enumeradas en el Art. 263 Dela ley de compañías y adicionalmente son atribuciones del gerente general de la compañía.

A.- Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía.

b.- Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las juntas generales.

c.- Dirigir la gestión económica financiera de la compañía.

d.- Abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la compañía en dichas cuentas corrientes.

e.- Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía planificadas y aprobadas en las juntas generales.

f.- Realizar pagos conjuntamente con el presidente por concepto de pagos administrativos de la compañía.

g.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto que está autorizado por la junta general, de acuerdo a los montos que anualmente le fije a junta, con las limitaciones y/o autorizaciones previstas en este estatuto. Para la suscripción de escrituras públicas de compra, venta, enajenación o que limiten el dominio de inmuebles, así como para la celebración de contratos quelimiten el dominio de los bienes muebles de la compañía, requerirá de la autorización previa de la junta general y de la firma del presidente.

h.-Sustituir al presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este hasta que la junta general designe nuevo presidente.

i.-Actuar como secretario de la junta general de accionistas y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo .

j.- Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo.

k.- Inscribir su nombramiento, con la razón de aceptación en el registro mercantil.

l.- Presentar anualmente informe de labores ante la junta general de accionistas.

m.-Contratar empleados y fijar sus remuneraciones.

n.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de la junta general de accionistas.

o.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas.

p.-Presentar a la junta general de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

q.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente reglamento y estatutos de la compañía, así como las que señale la junta general de accionistas.

Art.30.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.-31- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la

compañía, previo al informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.-32 La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre tránsito.

Art.-33 Sipor efecto de la prestación del servicio deberán cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros organismos, deberán enforma previa cumplirlas.

Art.-34.-Ejercicio económico: El ejercicio económico será anualmente y terminara el 31 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro delos tres primeros meses del siguiente el gerente general someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general actual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentara su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.

Art.-35.-Utilidades y reserva: La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado delos accionistas. De las utilidades liquidas se agregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación o incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

Art.-36.-del Comisario: La junta general de accionistas nombrara un comisario principal y un suplente, accionistas o no, quien durara dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. El comisario continuara en sus funciones aun cuando hubiese concluido el periodo para el cual fue designado hasta que fuere legalmente remplazado.
Art.-37.- Atribuciones y deberes del comisario: Son atribuciones y deberes del comisario:

A).-Fiscalizar la administración dela compañía.

b).- Examinar los libros de contabilidad.

C).- Realizar el Balance y la cuenta de pérdidas, Ganancias y prestar ala junta general de accionistas un informe sobre dichos exámenes.

d).- Pedir informes alos administradores.

e).-Informar oportunamente a la superintendencia de compañías sobre las observaciones que formularen o fueren notificadas.

f).- Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocio dela compañía.

Art.-38.- Disolución y liquidación.- La disolución y liquidación de la compañíaseguirá por las disposiciones pertinentes de la ley de compañías, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Si la disolución fuere voluntaria, en la misma junta general de accionistas que la resuelva, se designara un liquidador principal con su respectivo suplente.

Segundo .- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en este estatuto se regirá a las disposiciones de la ley de compañías, a la ley de tránsito transporte terrestre y seguridad vial a sus reglamentos; así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

Tercero.- Auditoria: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

Cuarta.-Designación de los administradores. Para los periodos señalados en los arts.21 y 23 del estatuto se designan, al Sr. LUIS REMBERTO RODAS ULLO como Presidente dela Compañía; y al Sr. LUIS ANTONIO SIGUENCIA VERDUGO como Gerente General de la Compañía.

Quinta.- Autorización. Los accionistas por unidad autorizan al señor LUIS REMBERTO RODAS ULLO que conjuntamente con el señor LUIS ANTONIO SIGUENCIA VERDUGO con el Asesor Jurídico realicen los trámites pertinentes a la aprobación de esta escritura, inscripción en el registro mercantil de la presente escritura; y, además autorizamos para que realicen los trámites correspondientes a obtener el permiso de operaciones de la compañía en la modalidad de Carga Pesada ante las autoridades competentes de tránsito.

Usted Señor notario se servirá agregar las clausulas de estilo que miren a la validez del presente instrumento público.

Att:

Johana Brito P.
ABOGADA
MAT. 0[illegible]9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO-ANT

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 0035-CJ-DPCH-006-2015-ANT de febrero 2 de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada TRANSPORTE DE CARGA PESADA CUMBRES DE ALAUSÍ CUBRETRANS S.A. ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada con domicilio en él, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	SIGUENCIA VERDUGO LUIS ANTONIO	0300330743
2	LEMA LLIVI SEGUNDO BALTAZAR	0601849342
3	PAREDES ESPINOZA RODRIGO SALVADOR	0605126028
4	ARRIETA REA WASHINGTON ABSALÓN	0601631286
5	ULLOA MOROCHO MARÍA HILDA	0601831860
6	TADAY CARANQUI JOSÉ IGNACIO	0601965981
7	BERRONES SILVA JORGE MAXIMILIANO	0602199671
8	RODAS ULLO LUIS REMBERTO	0600210892
9	SAITEROS LLIVICOTA ELVIA MARINA	0603911793
10	MERCHAN BARROS JOSÉ MARTIN	0601302623
11	ESPINOZA PAREDES MANUEL ANTONIO	0600715726
12	CAZORLA CAZORLA FRANKLIN ORLANDO	0602782401
13	RODAS ULLO ÁNGEL RUBÉN	0600258057
14	CUNIN CHIMBORAZO MARÍA DOLORES	0602853681

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

08/04/15

Agencia Nacional de Tránsito

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional y, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Chimborazo mediante Memorando No.ANT-DPC-2015-0117, de febrero 21 de 2015, e Informe Técnico favorable No. 05-WG-CJ-DPTCH-006-2015-ANT, de febrero 20 de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada TRANSPORTE DE CARGA PESADA CUMBRES DE ALAUSÍ CUBRETRANS S.A..

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de CHIMBORAZO mediante Memorando No. 079-AJ-MTGA-ANT-CH-2015, abril 6 de 2015, e Informe No. 013-CJ-CP-AJ-MTGA-2015-DPCH de abril 6 de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CUMBRES DE ALAUSÍ CUBRETRANS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre,

Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CUMBRES DE ALAUSÍ CUBRETRANS S.A.** con domicilio en él, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. *Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a* las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. *Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de* Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Riobamba, en la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo ANT a los ocho días del mes abril de 2015.

Dr. Carlos Alberto Jara del Pino
DIRECTOR PROVINCIAL ANT CHIMBORAZO

Elaborado por:
Lic. Mónica Barreno Hernández

08/04/15

16

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA AMBATO

NUMERO DE RESERVA: [illegible]
TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: [illegible] SIGUENCIA VERDUGO LUIS ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: [illegible]

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA CUMBRES DE ALAUSI CUBRETRANS S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL [illegible] AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL [illegible] UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO [illegible] EN [illegible] PARA EL USUARIO DEL [illegible]

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO [illegible] LA TITULARIDAD [illegible] INDUSTRIAL [illegible] NOMBRE COMERCIAL [illegible] COMERCIAL [illegible] MISMOS REQUIEREN PARA SU [illegible] LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO [illegible] ANTE EL [illegible] ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL IEPI

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA [illegible] DE LA RAZON SOCIAL [illegible] DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO [illegible] INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO [illegible] RESERVA NO SURTIRA [illegible]

A PARTIR DEL [illegible] DE ACUERDO A LA [illegible] TENDRA UNA [illegible] DIAS [illegible] RESERVAS PARA NOMBRE [illegible] QUE TENDRAN [illegible] DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con [illegible] a nuestro sitio Web [illegible]

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060130262-3

MERCHAN BARROS JOSE MARTIN

CHIMBORAZO/ALAUSI/SIBAMBE

27 MARZO 1958

001- 0086 00305 M.

CHIMBORAZO/ ALAUSI

ALAUSI 1958

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4343V2222

CASADO MARGARITA L CEVALLOS RAMOS

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

MANUEL MERCHAN

CARMEN BARROS

RIOBAMBA 24/07/2003

26/04/2015

REN Chm 0080211

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0131 **0601302623**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERCHAN BARROS JOSE MARTIN

CHIMBORAZO
PROVINCIA
ALAUSI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ALAUSI
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

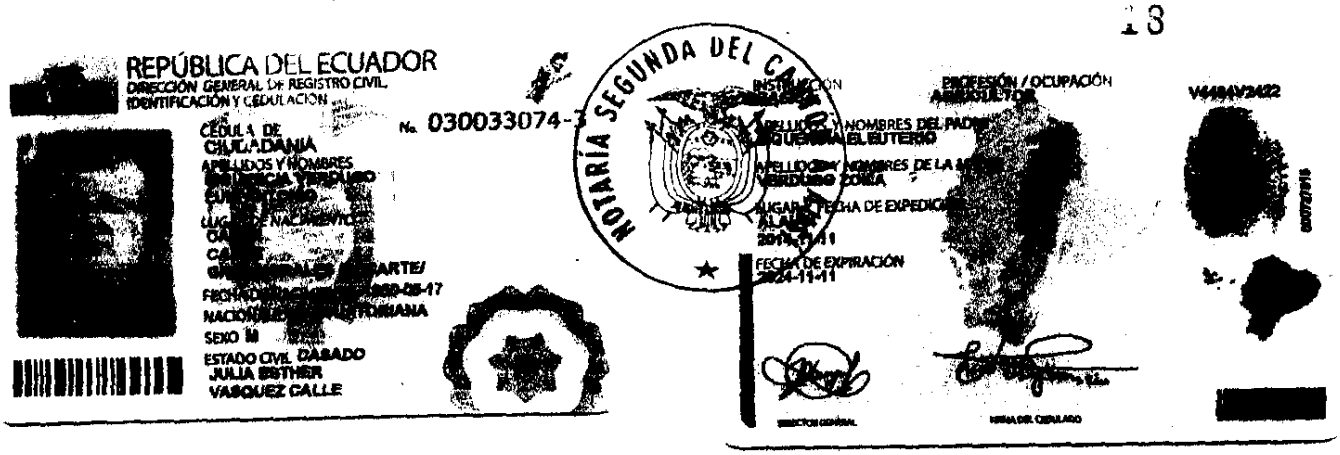

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

030033074-3 014 - 0067

SIGUENCIA VERDUGO LUIS ANTONIO

CHIMBORAZO ALAUSI

ALAUSI ALAUSI

DUPLICADO USO: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 00.

4097943 13/11/2014 13:41:54

4097943

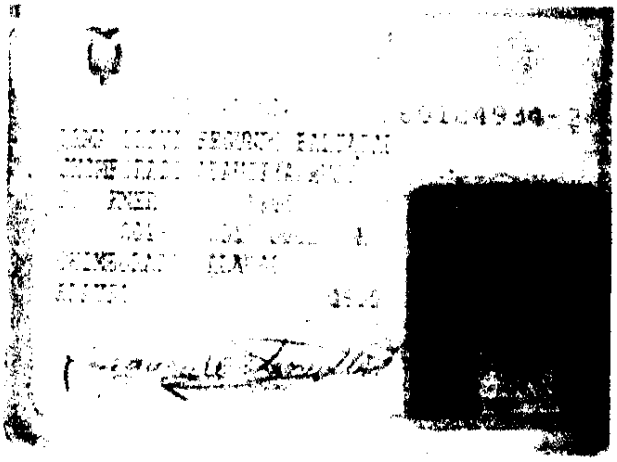

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

008 - 0110 NÚMERO DE CERTIFICADO

0601849342 CÉDULA

LEMA LLIVI SEGUNDO BALTAZAR

CHIMBORAZO
PROVINCIA

ALAUSI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 9

ALAUSI
PARROQUIA

1
ZONA

(f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSI

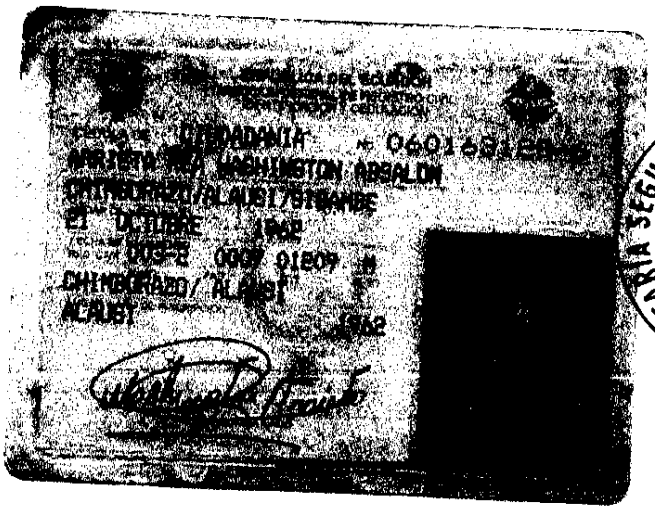

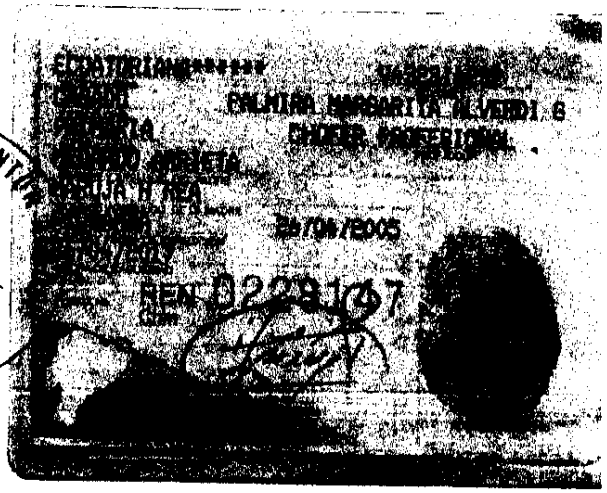

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

REPÚBLICA DEL E[redacted]
CONSEJO NACIONAL [redacted]

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0088
NÚMERO DE CERTIFICADO

0601631286
CÉDULA

ARRIETA REA WASHINGTON ABSALON

CHIMBORAZO
PROVINCIA

ALAUSI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SIBAMBE
PARROQUIA

0
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 060196598-1

TADAY CARANQUI JOSE IGNACIO

CHIMBORAZO/ALAUSI/ALAUSI

JULIO 1965

0142 00683 M

CHIMBORAZO/ALAUSI

ALAUSI 1965

[redacted]

ECUATORIANA******

CASADO MARIANA DE ... CAIZA ...

SECUNDARIA EMPLEADO

MANUEL TADAY

MARIA CARANQUI

ALAUSI 24/../200.

REN 1129141[redacted]

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSI

NOTARÍA ... ALAUSI

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

016

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES

016 - 0218

NÚMERO DE CERTIFICADO

0601965981

CÉDULA

TADAY CARANQUI JOSE IGNACIO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

ALAUSI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

ALAUSI

PARROQUIA

1

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

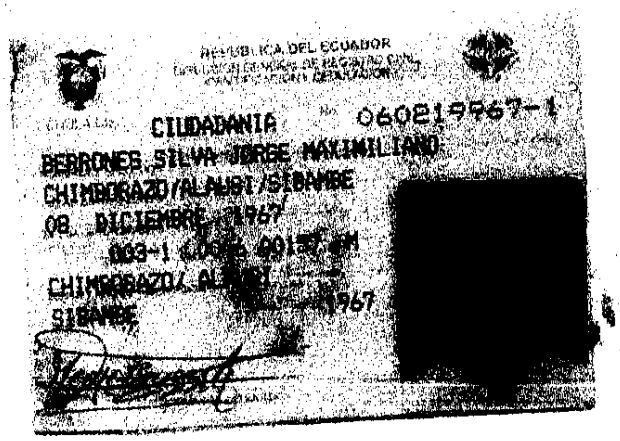
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 060219967-1
BERRONES SILVA JORGE MAXIMILIANO
CHIMBORAZO/ALAUSI/SIBAMBE
08 DICIEMBRE 1967
003-1 0225 00158 M
CHIMBORAZO/ALAUSI 1967
SIBAMBE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSI

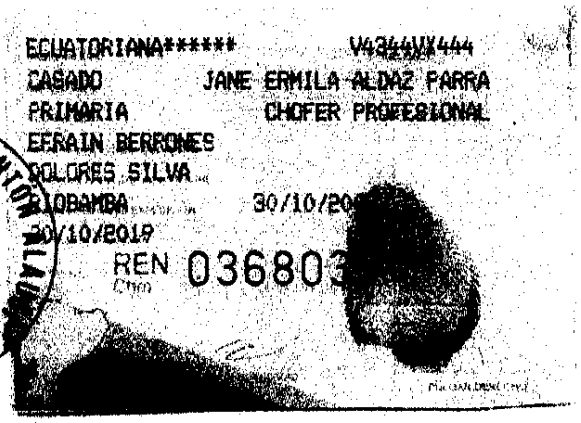
ECUATORIANA****** V4344VX444
CASADO JANE ERMILA ALDAZ PARRA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
EFRAIN BERRONES
DOLORES SILVA
LOBAMBA 30/10/20
30/10/2019
REN 036803

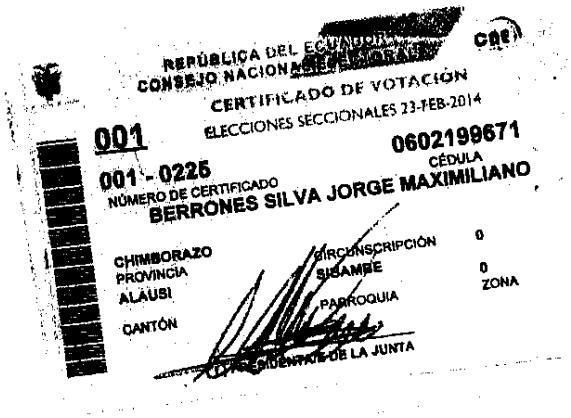
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001
0602199671
CÉDULA
001 - 0225
NÚMERO DE CERTIFICADO
BERRONES SILVA JORGE MAXIMILIANO
CHIMBORAZO
PROVINCIA
ALAUSI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SIBAMBE
PARROQUIA
0
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

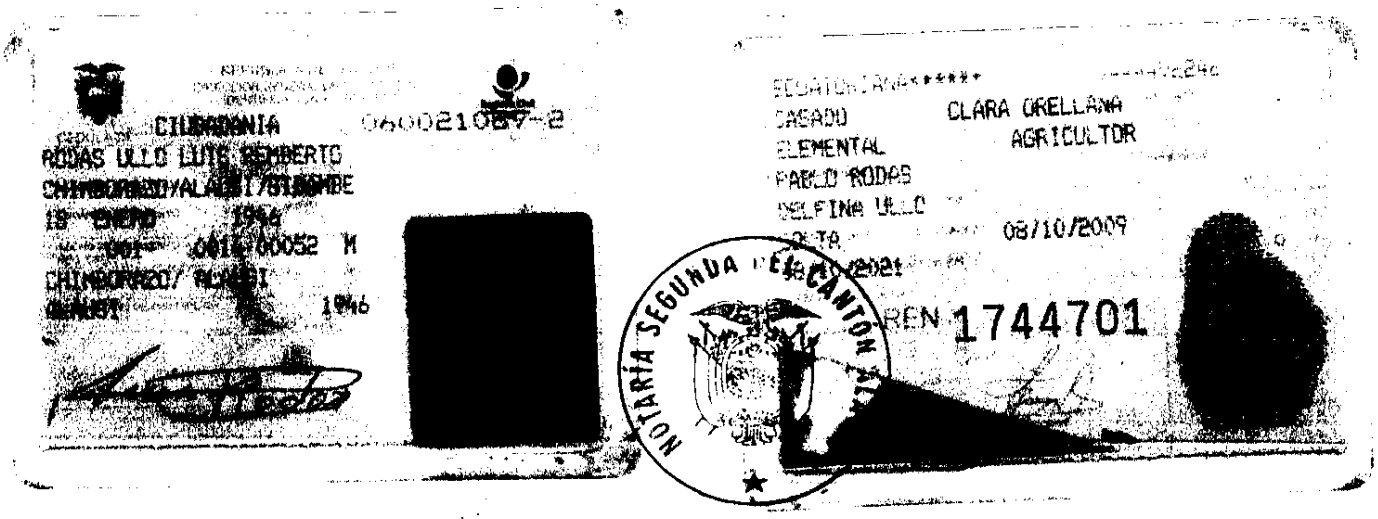

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

014

014 - 0189 NÚMERO DE CERTIFICADO

0600210892 CÉDULA

RODAS ULLO LUIS REMBERTO

CHIMBORAZO		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
ALAUSI	ALAUSI	
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 060071572-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
[redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO
[redacted]
FECHA DE NACIMIENTO [redacted]
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BEATRIZ ROSARIO SALGADO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA ZENON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2015-01-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-14

A2323A3222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

002

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0257
NÚMERO DE CERTIFICADO

0600715726
CÉDULA

ESPINOZA PAREDES MANUEL ANTONIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

ALAUSI
CANTÓN

SIBAMBE
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

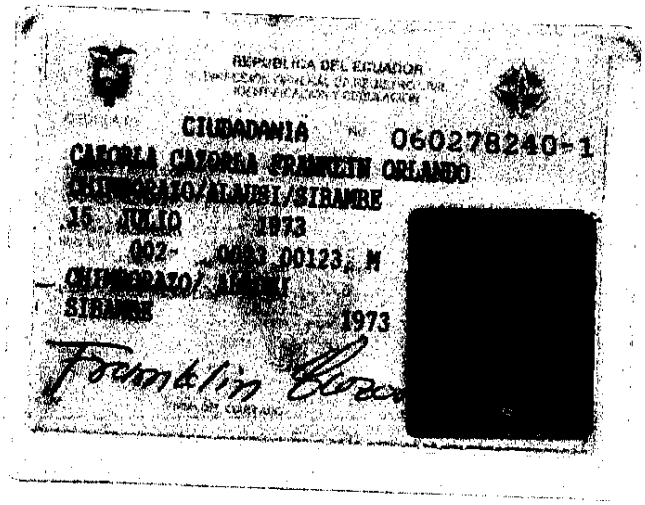
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
060278240-1
CAZORLA CAZORLA FRANKLIN ORLANDO
1973
002-
1973

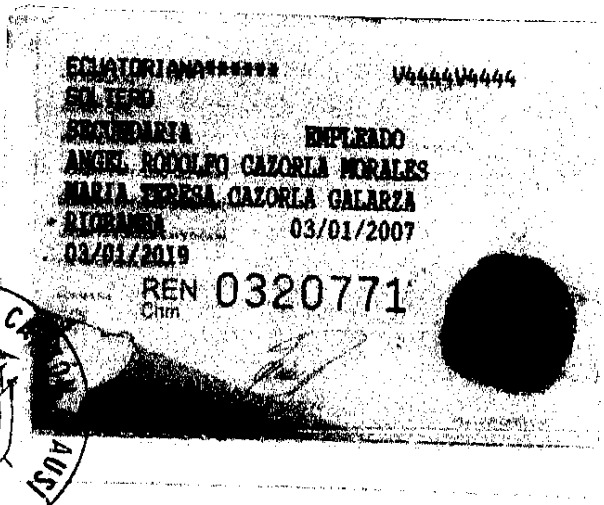
ECUATORIANA*****
V4444V4444
EMPLEADO
ANGEL RODOLFO CAZORLA MORALES
MARIA TERESA CAZORLA CALARZA
03/01/2007
03/01/2019
REN 0320771
Chm

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

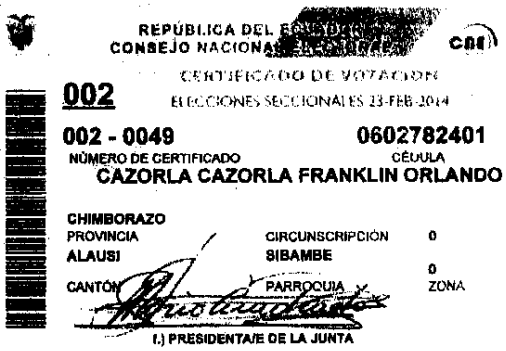
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
002
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002 - 0049
0602782401
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
CAZORLA CAZORLA FRANKLIN ORLANDO
CHIMBORAZO
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
0
ALAUSI
SIBAMBE
CANTÓN
PARROQUIA
0
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

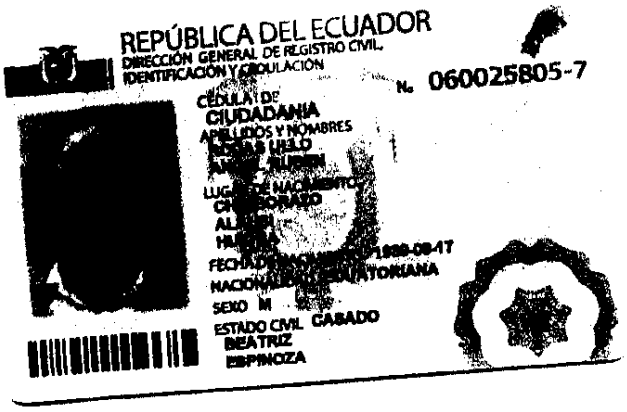

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 060025805-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODAS ULLO
[illegible] RUBEN
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUSI
HUAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1939-09-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BEATRIZ ESPINOZA

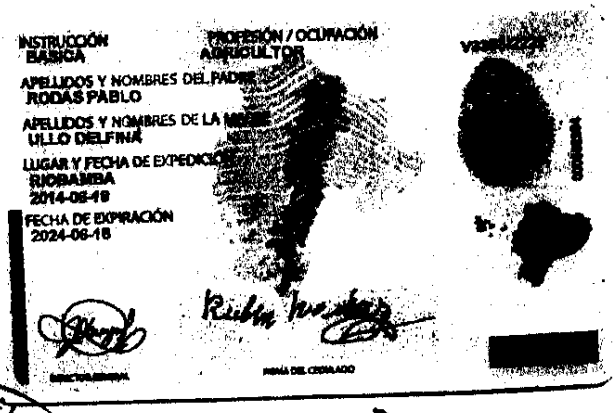

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODAS PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ULLO DELFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2014-06-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSI

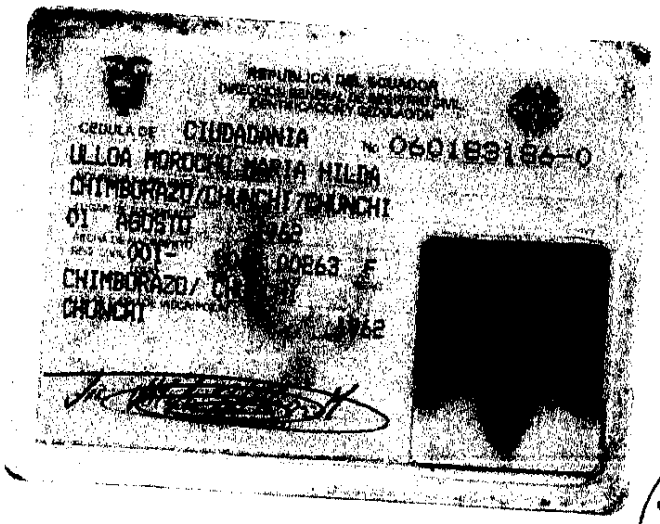

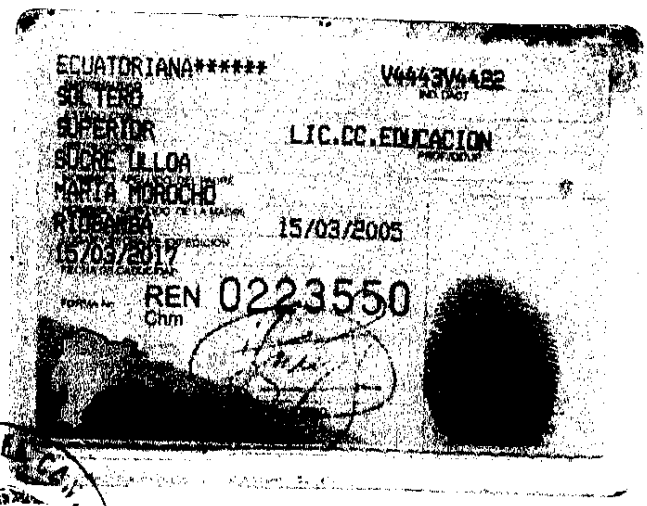

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

017

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0262 NÚMERO DE CERTIFICADO

0601831860 CÉDULA

ULLOA MOROCHO MARIA HILDA

CHIMBORAZO PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
ALAUSI CANTÓN		**ALAUSI** PARROQUIA	1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

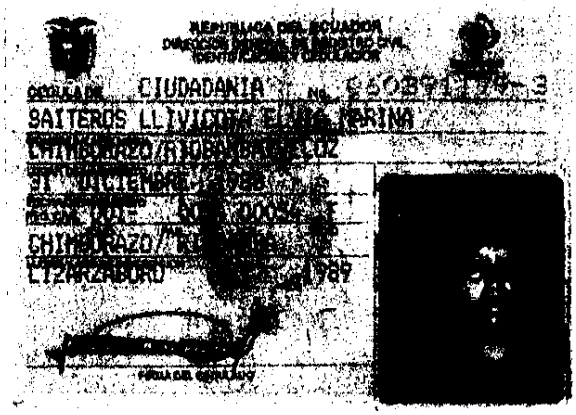
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 0603911793-3
SAITEROS LLIVICOTA ELVIA MARINA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
31 DICIEMBRE 1988
CHIMBORAZO/
LIZARZABURU 1989

FIRMA DEL CEDULADO

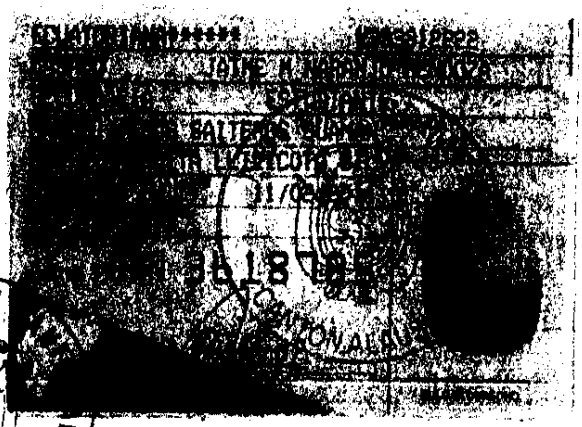
ECUATORIANA****** 0603911793
JAIME M NARANJO MENDOZA
ESPOSA
SAITEROS
LLIVICOTA
11/02
361878
CANTÓN ALAUSI

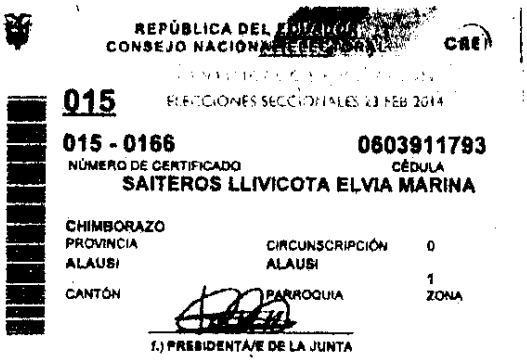
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

015
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

015 - 0166 0603911793
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SAITEROS LLIVICOTA ELVIA MARINA

CHIMBORAZO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ALAUSI ALAUSI
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 060512602-8
APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES ESPINOZA
RODRIGO SALVADOR
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUSI
SIBAMBE
FECHA DE NACIMIENTO 1989-11-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MILITAR
E4344V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES ESPINOZA AMADA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-07-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-04

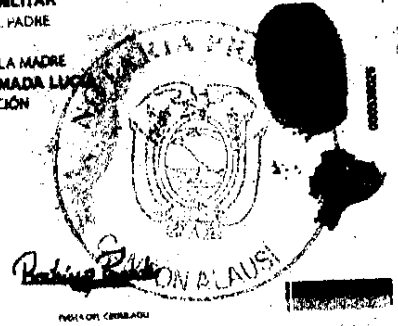

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

004 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0007
NÚMERO DE CERTIFICADO
0605126028
CÉDULA
PAREDES ESPINOZA RODRIGO SALVADOR

CHIMBORAZO
PROVINCIA
ALAUSI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN SIBAMBE
PARROQUIA
0
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

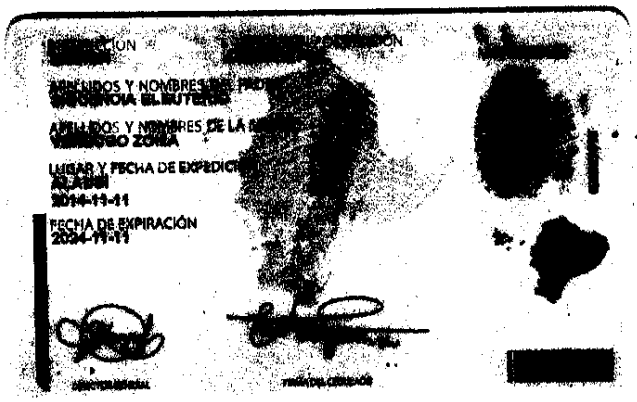

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

0300339074-3 016 - 0067

SIGUENCIA VERDUGO LUIS ANTONIO

CHIMBORAZO ALAUSI

ALAUSI ALAUSI

DUPLICADO UNO: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 06

4097943 13/11/2014 13:41:54

4097943

Factura: 001-002-000001016

20150602002O00081

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150602002O00081

NOTARIO OTORGANTE:	SEGUNDA NOTARIO(A) DEL CANTON ALAUSÍ
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTTRATO:	COPIAS DE ARCHIVO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
SIGUENCIA VERDUGO LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300330743
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE ABRIL DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS ANTONIO SIGUENCIA VERDUGO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0300330743

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SALGADO ORTIZ VIVIANA ALEXANDRA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSÍ

Factura: 001-002-000001015

20150602002P00571

NOTARIO(A) SALGADO ORTIZ VIVIANA ALEXANDRA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSÍ

EXTRACTO

Escritura N°:	20150602002P00571

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE ABRIL DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SIGUENCIA VERDUGO LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300330743	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	LEMA LLIVI SEGUNDO BALTAZAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601849342	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	PAREDES ESPINOZA RODRIGO SALVADOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0605126028	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	ARRIETA REA WASHINGTON ABSALON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601631286	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	ULLOA MOROCHO MARIA HILDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601831860	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TADAY CARANQUI JOSE IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601965981	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BERRONES SILVA JORGE MAXIMILIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602199671	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	RODAS ULLO LUIS REMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600210892	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	SAITEROS LLIVICOTA ELVIA MARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603911793	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MERCHAN BARROS JOSE MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601302623	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPINOZA PAREDES MANUEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600715726	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	CAZORLA CAZORLA FRANKLIN ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602782401	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	RODAS ULLO ANGEL RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600258057	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CUNIN CHIMBORAZO MARIA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602853681	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
CHIMBORAZO	ALAUSÍ	ALAUSI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1400.00

NOTARIO(A) SALGADO ORTIZ VIVIANA ALEXANDRA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSÍ

Ab. Viviana Salgado Ortiz
Notaria Segunda
del Cantón Alausí

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ